

Gondomar



para despachos de oficio quatro

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

Don Juan Antonio Araujo Tuez on maxio sexta
Villa de Gondomar Corto de Vinieg, Tovar Agregados por
arte m^{te} de Numero de la Certificación para que con
adonde Comu con y señores que el presente tienen en co
mo el dicho del presente es, se leio y publico la abona
titucion en esta dha Villa muy solemn^{te} en Tunda, le
nada de Verim/ Comu con/ alacarde dha d^a Cona d^a d^a
de los utiados/ Pedro/ de la, Domingo Ad. Gonn?
quelo es sexta p^a dha Villa Comu con/ alacarde Tere/ de
y Tahan de otro utiados/ pedaneo el no minado
Corto de Vinieg/ Comu Verim/ quienes Tuxaron con
micho Tuez, y todos. a D^{is} y sus Santos Evangelis/ la
Real Constitu^{on} Comu con sus Leis, expedida por su
Maj^{estad} la Corte, Comunicada por los señores del A. N.
Aun t^a dha Ciudad de Tuz. De que en esta Tuz. de
guardara y ob servara segun se manda, y para que
en conu con. Certifico en esta dha Villa a Nueve
dias del mes de D^{is} Antonio de mil ochocientos y doce
Juan Ant^o Araujo

Don Domingo

Domingo